

El lindero Este de la subzona A solo tiene un tramo de colindancia, que va desde el piquete número 6A, donde se inicia la colindancia con el río Guadarrama y cuyo titular catastral es la Confederación Hidrográfica del Tajo, hasta el piquete número 7A, donde comienza la colindancia del monte con el dominio público de la carretera M-505.

El límite Sur esta constituido por el piquete número 7A, vértice entre los linderos Este y Oeste. En este piquete finaliza la colindancia del monte con el río Guadarrama y se inicia la colindancia del mismo con el dominio público de la nueva carretera M-505, emplazándose dicho piquete en los pilares del puente por el que va la nueva carretera M-505.

El lindero Oeste de la subzona A va desde el piquete número 7A al piquete número 1A, en dirección Norte, que define la linde entre el monte y el dominio público de la carretera M-505, gestionada por la Comunidad de Madrid, y la calle de acceso a Molino de la Hoz, gestionada por el Ayuntamiento de Galapagar.

- Subzona B: Se lleva a cabo la definición del perímetro exterior mediante la colocación de un total de 3 piquetes. El lindero Norte define el tramo de colindancia del monte con los dominios públicos de la antigua y de la nueva carretera M-505, ubicándose el piquete número 1B en la intersección de ambos dominios.

El lindero Este va del piquete número 1B, donde comienza la colindancia con el dominio público de la nueva carretera M-505, hasta el piquete número 3B. Este tramo va paralelo a la trayectoria de la carretera M-505, gestionada por la Comunidad de Madrid.

En el piquete número 3B finaliza la colindancia de esta subzona del monte con el dominio público de la carretera M-505, y comienza la colindancia con la antigua carretera de El Escorial.

El lindero Oeste va del piquete número 3B al piquete número 1B, en dirección Norte, definiéndose la colindancia con el dominio público de la antigua carretera de El Escorial, cuyo titular catastral es la Comunidad de Madrid.

- Subzona C: Se lleva a cabo la definición del perímetro exterior mediante la colocación de un total de 5 piquetes. El lindero Norte define el tramo de colindancia del monte con los dominios públicos de la antigua y de la nueva carretera M-505, ubicándose el piquete número 1C en la intersección de ambos dominios.

El lindero Este queda definido desde el piquete número 1C al piquete número 3C. Este tramo define la colindancia del monte con el dominio público de la nueva carretera M-505, gestionada por la Comunidad de Madrid, y va siguiendo el mismo recorrido que la carretera, en dirección Sureste.

El lindero Sur queda definido por un tramo que va del piquete número 3C al piquete número 4C. Este tramo sigue la alineación de una zanja que va en dirección Este-Oeste, definiéndose así la linde del monte con la parcela del titular catastral, don Alfonso Caldevilla Gómez. El lindero Oeste va en dirección Norte desde el piquete número 4C hasta el piquete número 1C. La colindancia del monte en este tramo es con el dominio público de la antigua carretera de El Escorial, cuyo titular catastral es la Comunidad de Madrid.

— Cabidas:

	Zona Norte	Zona Sur	Total (ha)
Superficie total	20,476	10,31	30,79
Superficie enclavados	0	0	0
Superficie pública	20,476	10,31	30,79

- Otras características: Figura inscrito a favor de la Comunidad de Madrid en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial, en los folios 52, 48 y 56 del tomo 3.343, fincas números 4.685, 4.684 y 5.007, inscripción segunda, de fecha 8 de noviembre de 2000, al adquirirlo, en

virtud de la transferencia del Estado a la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 febrero, por los que fueron aprobados los Reales Decretos de transferencias de bienes, funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de la competencia de esta, y entre dichas disposiciones se encuentra el Real Decreto 1972/1983, de 20 de julio, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de ordenación del territorio urbanístico y medio ambiente, entre las que se encuentran las fincas que integran el monte que ahora se deslinda.

Segundo

Que se declaren atribuidas al monte las siguientes fincas, del término municipal de Galapagar, de cuya inscripción en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial existe constancia en el expediente.

- a) Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial, término municipal de Galapagar, en los folios 48, 52 y 56 del tomo 3.343, fincas números 4.684, 4.685 y 5.007, inscripción segunda, de fecha 8 de noviembre de 2000, a favor de la Comunidad de Madrid, atribuida totalmente al monte.

Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resultase contradictoria con la descripción del monte.

Tercero

Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial.

Quinto

Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento de este monte, redactando y tramitando el correspondiente proyecto de amojonamiento.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, podrán impugnar la presente Orden ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá sustanciarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 29 de diciembre de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARINO ORTEGA

(03/2.147/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

363

ORDEN 5110/2009, de 29 de diciembre, por la que se resuelve el expediente de deslinde del monte demanial denominado "Riscos y Anexos", número 209 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid, propiedad de la Comunidad de Madrid.

Recibido y examinado el expediente de deslinde del monte demanial denominado "Riscos y Anexos", número 209 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid, propiedad de la Comunidad de Madrid, situado en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, con todas las actuaciones realizadas, visto que en su tramitación y ejecución se ha cumplido lo establecido en la legislación vigente, y de conformidad con el Informe Propuesta de fecha 16 de abril de 2009, a petición del Director General del Medio Ambiente, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 26/2009, de 26 de marzo,

DISPONGO

Primero

Aprobar el deslinde del monte denominado "Riscos y Anexos", número 209 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid, situado en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, perteneciente a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las actas, Registro Topográfico y plano que figuran en el expediente de deslinde, quedando el monte con la descripción siguiente:

Comunidad Autónoma: Comunidad de Madrid.

Número del catálogo: 209.

Nombre: "Riscos y Anexos".

Término municipal: Rivas-Vaciamadrid.

Pertenencia: Comunidad de Madrid.

Límites:

- Límite Norte: Camino del Abrevadero.
- Límite Este: Río Jarama y finca particular "El Piúl".
- Límite Sur: Finca particular "El Piúl" y carretera de acceso a la misma.
- Límite Oeste: Suelo urbano y terrenos del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Descripción de linderos: El monte "Riscos y Anexos", número 209 del CUP, se encuentra en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid. Se accede a él desde la salida 19 de la carretera de Valencia A-3, en dirección a la laguna de "El Campillo", accediendo al monte por el camino que recorre los cortados de "El Piúl" poco antes de llegar a dicha laguna.

Se lleva a cabo la definición del perímetro exterior mediante la colocación de un total de 158 piquetes.

El lindero Norte comienza en el piquete número 151, que se sitúa junto al camino del Abrevadero, iniciándose la colindancia del monte con el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, y continuando su trazado por el margen derecho del camino hasta el piquete número 1, donde finaliza la colindancia del monte con el Ayuntamiento y se inicia la colindancia del monte con la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El lindero Este comienza en el piquete número 1, situado bajo el cortado, a orillas del río Jarama, entre vegetación de ribera, piquete que determina el inicio de la colindancia del monte con la Confederación Hidrográfica del Tajo. A continuación sigue el cauce del río Jarama hasta el piquete número 2, punto en el que acaba la colindancia del monte con la Confederación Hidrográfica del Tajo y se inicia la colindancia del monte con la propiedad de "Hacienda El Piúl, Sociedad Limitada", recorriendo primero la línea de mojones que delimitan la finca "El Piúl" a lo largo de los cortados, para continuar a la izquierda del camino que recorre los cortados hasta el piquete número 53.

El lindero Sur comienza en el piquete número 53, coincidente con un mojón que delimita la finca "El Piúl", y continúa determinando la colindancia del monte con la propiedad de "Hacienda El Piúl, Sociedad Limitada", a la izquierda del camino que recorre los cortados, hasta que en el piquete número 65 desciende por el cortado hasta la entrada de la finca "El Piúl". Junto al cartel de entrada a la finca se sitúa el piquete número 69, en el cual finaliza la colindancia del monte con la propiedad de "Hacienda El Piúl, Sociedad Limitada" y comienza la colindancia del monte con el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, siguiendo por el margen derecho de la carretera de acceso a "El Piúl" hasta el piquete número 70.

El lindero Oeste comienza en el piquete número 70, y sigue definiendo la colindancia del monte con terrenos en los cuales el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid es gestor y/o propietario. El lindero pasa junto a una zona ajardinada y bordea después el polideportivo

contiguo, para más adelante lindar con suelo urbano. Pasado el antiguo vertedero de Madrid y atravesando el pinar en dirección al Cerro del Telégrafo, el lindero llega hasta el piquete número 151, situado junto al camino del Abrevadero.

Superficies:

	Total (hectáreas)
Superficie pública	335,87
Superficie enclavados	0,00
Superficie total	335,87

Otras características: Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Rivas-Vaciamadrid a favor de la Comunidad de Madrid por título de cesión practicada el 13 de septiembre de 1993, como consta en el tomo 1183, libro 122, folio 216, finca 9006; en el tomo 1188, libro 123, folio 5, finca 9013, y en el tomo 1188, libro 123, folio 7, finca 9014, las tres fincas en su inscripción primera.

Segundo

Que se declaren atribuidas al monte las siguientes fincas, del término municipal de Rivas-Vaciamadrid, de cuya inscripción en el Registro de la Propiedad de Rivas-Vaciamadrid existe constancia en el expediente.

- A) Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Rivas-Vaciamadrid, término municipal de Rivas-Vaciamadrid, al folio 216 del tomo 1183, del libro 122, finca número 9006, inscripción primera de fecha 13 de septiembre de 1993, a favor de la Comunidad de Madrid, atribuida totalmente al monte.
- B) Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Rivas-Vaciamadrid, término municipal de Rivas-Vaciamadrid, al folio 5 del tomo 1188, del libro 123, finca número 9013, inscripción primera de fecha 13 de septiembre de 1993, a favor de la Comunidad de Madrid, atribuida totalmente al monte.
- C) Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Rivas-Vaciamadrid, término municipal de Rivas-Vaciamadrid, al folio 7 del tomo 1188, del libro 123, finca número 9014, inscripción primera de fecha 13 de septiembre de 1993, a favor de la Comunidad de Madrid, atribuida totalmente al monte.

Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral en cuanto resultase contradictoria con la descripción del monte.

Tercero

Que se denieguen las reclamaciones formuladas en el período de vista del expediente de deslinde por doña Sira Abed Rego, Concejala-Delegada de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, declarándose agotada la vía administrativa y expedida la vía judicial civil, en base al informe de los Servicios Jurídicos en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, ya que las mismas "no se oponen al deslinde y son opiniones claramente subjetivas no respaldadas por ningún dato preciso".

Cuarto

Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid.

Quinto

Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad de Rivas-Vaciamadrid.

Sexto

Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento de este monte, redactando y tramitando el correspondiente proyecto de amojonamiento.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, podrán impugnar la presente Orden, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, si plantearan cuestiones de trami-

tación o de carácter administrativo; pero no podrá sustanciarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Asimismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 29 de diciembre de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA
(03/2.148/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

364 *ORDEN 5111/2009, de 29 de diciembre, por la que se resuelve el expediente de deslinde del monte demanial denominado "Soto de las Juntas", número 213, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid, propiedad de la Comunidad de Madrid.*

Recibido y examinado el expediente de deslinde del monte demanial denominado "Soto de las Juntas", número 213, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid, propiedad de la Comunidad de Madrid, situado en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, con todas las actuaciones realizadas, visto que en su tramitación y ejecución se ha cumplido lo establecido en la legislación vigente, y de conformidad con el Informe y Propuesta, de fecha 20 de julio de 2009, a petición del Director General del Medio Ambiente, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 26/2009, de 26 de marzo,

DISPONGO

Primero

Aprobar el deslinde del monte denominado "Soto de las Juntas", número 213, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid, situado en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, perteneciente a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las actas, Registro Topográfico y plano que figuran en el expediente de deslinde, quedando el monte con la descripción siguiente:

Comunidad Autónoma: Comunidad de Madrid.

Número del catálogo: 213.

Nombre: "Soto de las Juntas".

Término municipal: Rivas-Vaciamadrid.

Pertenencia: Comunidad de Madrid.

Límites:

- Norte: Fincas particulares y autovía A-3.
- Sur: Unión de los ríos Jarama y Manzanares.
- Este: Río Jarama.
- Oeste: Río Manzanares.

Descripción de linderos: El monte está situado al Sur del casco urbano de Rivas-Vaciamadrid, al otro lado de la autovía A-3. Se accede al mismo a través de la salida 19b de la autovía A-3, siguiendo la pista asfaltada, que lleva a Casa Eulogio.

Se lleva a cabo la definición del perímetro exterior mediante la colocación de un total de 51 piquetes.

El lindero Norte empieza en el piquete número 35 y termina en el piquete número 9. El piquete número 35, situado en la cabecera del talud del margen izquierdo del río Manzanares, continúa por la margen derecha del camino, coincidentes con el cerramiento existente hasta el piquete número 38, en colindancia con la parcela número 1 del polígono 14 del término municipal de Rivas-Vaciamadrid, cuyo titular catastral consta la mercantil "Explotaciones Dotacionales Los Cerros, Sociedad Limitada". A partir de este piquete y hasta el número 41, la colindancia con esta parcela se define según la cartografía catastral, prácticamente en línea recta.

Desde el piquete número 41 hasta el número 42, en colindancia con terrenos expropiados por el Ministerio de Fomento, el lindero Norte se define mediante el replanteo en gabinete de la documentación aportada por don Javier García Pablos referente a la expropiación llevada a cabo para la ampliación de la autovía A-3.

El lindero desde el piquete número 42 al número 43 se define por la alineación que marca el borde de la pista asfaltada que da acceso al monte, en colindancia con la parcela 10 del polígono 14 del término municipal de Rivas-Vaciamadrid, cuyo titular catastral consta doña Blanca Rojas Ordóñez.

Desde este piquete número 43 hasta el número 5, el lindero sigue el cerramiento colocado en el margen derecho de la pista forestal existente, en colindancia con la parcela 9005 del polígono 14 del término municipal de Rivas-Vaciamadrid, cuyo titular catastral consta el Ayuntamiento del citado municipio.

Desde el piquete número 5 hasta el número 8, el lindero continúa por el cerramiento situado en la margen derecha de la pista forestal, en colindancia con la parcela catastral número 6 del polígono 14, cuyo titular catastral consta la Comunidad de Madrid.

El piquete 8 bis se sitúa frente al piquete número 8 al otro lado de la pista forestal. Desde este piquete hasta el piquete número 9, el lindero se define mediante los restos del cerramiento original de la finca colindante, formados por un pequeño murete de cemento y ladrillos de poca altura, quedando así definida la colindancia con la parcela catastral 16 del polígono 14 del término municipal de Rivas-Vaciamadrid, cuyo titular catastral está en investigación según el artículo 47 de la Ley 33/2003.

El lindero Este empieza en el piquete número 9 y termina en el número 20, el piquete número 9 está situado junto al cerramiento existente y sobre la cabecera del talud del río Jarama, continuando por la línea que define la cartografía aportada por la Confederación Hidrográfica del Tajo perteneciente al proyecto "Estudio sobre la ordenación de extracción de áridos y defensa de márgenes del río Jarama", que aproximadamente coincide con la cabecera del talud existente.

El lindero Sur empieza en el piquete número 20 y se define por la cartografía aportada por la Confederación Hidrográfica del Tajo perteneciente al proyecto "Estudio sobre la ordenación de extracción de áridos y defensa de márgenes del río Jarama" que aproximadamente coincide con la cabecera del talud existente. Hasta el piquete número 21, donde el río Jarama se une con el Manzanares.

El lindero Oeste empieza en el piquete número 21, continuando por la cabecera del talud del río Manzanares hasta el piquete número 35, quedando así definida la colindancia con la Confederación Hidrográfica del Tajo desde el piquete número 9 hasta el número 35.

Superficies:

	Total (hectáreas)
Superficie total	87,4037
Superficie enclavado	0,0000
Superficie pública del monte	86,5837
Superficie pública de vías pecuarias (estimada según clasificación de Orden Ministerial de 1 de diciembre de 1950)	0,8200

Otras características: En el Registro de la Propiedad de Rivas-Vaciamadrid figuran inscritas las fincas afectadas por el expediente de expropiación número 7/91, por el cual la Agencia de Medio Ambiente adquiere los terrenos del monte. Actualmente se están llevando a cabo las actuaciones pertinentes para cambiar la titularidad de dichas fincas.

Segundo

Que se declaren atribuidas al monte las fincas expropiadas por la Agencia de Medio Ambiente, según el expediente de expropiación 7/91, del término municipal de Rivas-Vaciamadrid, las cuales forman la totalidad de la superficie del monte de cuya inscripción en el Registro de la Propiedad de Rivas-Vaciamadrid existe constancia en el expediente.